



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 36/2016

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : Informa sobre finalización de programa de cumplimiento y remite expediente Rol F-67-2014

FECHA : 21 de enero de 2016

Mediante Res. Ex. N°1/F-67-2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-67-2014, con la formulación de cargos a Compañía Minera Dayton Sociedad Contractual Minera (en adelante, "Compañía Minera Dayton"), Rol Único Tributario N° 79.899.750-5, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: N° 155, de 21 de Diciembre de 2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto "Proyecto Desarrollo Fase IV – Andacollo Oro"; N° 74, de 17 de Abril de 2007, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto "Plan Minero 2007 -2010"; N° 360, de 14 de Noviembre de 2008, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto "Modificación Plan Minero 2007-2010"; N° 16, de 13 de febrero de 2013, por la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto "Proyecto Andacollo Oro - Medidas para el cumplimiento del Plan de Descontaminación de Andacollo"; y N° 131, del 30 de diciembre de 2013, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que aprueba el proyecto "Nuevas Pilas de lixiviación". Los cargos levantados se refirieron a dar cumplimiento a medidas señaladas en las Resoluciones de Calificación Ambiental respecto al manejo de aguas lluvias, manejo de rios de lixiviación, manejo de emisiones atmosféricas y medidas de compensación de vegetación.

Con fecha 6 de enero de 2015, Compañía Minera Dayton presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento para su aprobación. Mediante Res. Ex. N°3/ Rol F-67-2014, de fecha 26 de enero de 2015, se resolvió realizar observaciones al programa de cumplimiento presentado, dando a la empresa un plazo de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. El día 12 de febrero de 2015, Compañía Minera Dayton



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

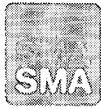
presentó un programa de cumplimiento que incorporó las observaciones realizadas. Finalmente, el día 18 de febrero de 2015, se dictó la Res. Ex. 4/Rol-67-2014, en la cual se decidió aprobar el último programa de cumplimiento presentado por la empresa. En el resuelto tercero de dicha resolución, se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas. También se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

El día 29 de diciembre de 2015, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Dayton DFZ-2015-228-IV-PC-EI (en adelante, IFA "Programa de Cumplimiento CM Dayton"). Dicho Informe, tal como se indica en sus objetivos, tiene por objeto el dar cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, Seremi de Salud, SERNAGEOMIN y CONAF al programa de cumplimiento de la Compañía Minera Dayton. En sus conclusiones se indica que *"...a pesar de encontrarse hallazgos, correspondientes principalmente a observaciones de la condición de la tolva de recepción de mineral y acreditación de la ejecución del primer hito plan de trabajo de relocalización de cactáceas, respecto a los objetivos de las medidas establecidas en el Programa de Cumplimiento, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización"*. Las conclusiones son concordantes con el contenido del IFA Programa de Cumplimiento CM Dayton, en el cual se analiza el cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas.

Respecto del Objetivo Específico N°1, asociado a la acción consistente en la construcción de un canal de contorno para la captación de aguas lluvia, se indica que en el informe final del programa de cumplimiento el titular dio información que acredita la construcción de canal de contorno hasta el botadero El Sauce. La implementación de este canal fue también confirmada por fiscalizadores de SERNAGEOMIN región de Coquimbo, en su visita inspectiva del día 28 de agosto de 2015.

En relación al Objetivo Específico N°2, asociado a la acción consistente en la no disposición de rípios de lixiviación en Fase VI, se indica que en el informe inicial del programa de cumplimiento el titular informó que ya no se realiza disposición de rípios en la pila Fase VI, sino que se realiza la disposición de rípios en el botadero de rípio denominado "Pila N°2". Lo anterior es respaldado por imágenes fotográficas. Se trata de un aspecto que también fue confirmado por funcionarios del SERNAGEOMIN de la región de Coquimbo.

Respecto al Objetivo Específico N°3, asociado a la acción de que el canal de contorno (que recorre la fase IV y colecta las aguas lluvias que provienen del cerro "12 de febrero")



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

se encuentre continuo en toda su extensión, se afirma en el IFA Programa de Cumplimiento CM Dayton que en el primer informe de seguimiento se acompañó un registro fotográfico que da cuenta de que dicho canal de contorno cuenta con continuidad en toda su extensión. En el reporte final del programa de cumplimiento, Compañía Minera Dayton presentó los medios de verificación consistente en fotografías georreferenciadas que acreditan el cumplimiento de la acción.

Al analizar el Objetivo Específico N°4, respecto a la medida sobre el manejo de emisiones atmosféricas por tronaduras, específicamente en relación a la acción de realizar tronaduras en conformidad a lo indicado en la RCA N°360/2008, se afirma que en el reporte final el titular entregó una recopilación de reportes mensuales de ejecución de las tronaduras para los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015. Se agrega que, de las tronaduras efectivamente reportadas, todas se realizaron en condición de viento favorable, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Tronaduras, con el fin de no afectar comunidades aledañas.

Adicionalmente, respecto a la acción consistente en la modificación de la tecnología, cambiando el estándar de las estaciones meteorológicas móviles, se afirma que la metodología utilizada fue complementada con dos nuevas estaciones de monitoreo, las cuales permanecen fijas y midiendo las condiciones del viento en el rajo Tres Perlas y Churumata. Además la empresa informó que cuenta con una tercera estación, estación de clima profesional modelo C86234, que corresponde a una estación móvil y que se tiene como respaldo para cualquier eventualidad.

Respecto al Objetivo Específico N°5, asociado a la medida de mejoramiento de la infraestructura del área de recepción de mineral del chancador primario en operación, en el IFA Programa de Cumplimiento CM Dayton, se indica que el día 26 de agosto de 2015, fiscalizadores de la SEREMI de Salud región de Coquimbo, realizaron actividades de inspección a la tolva de alimentación, constando la ampliación del área de descarga de la tolva de alimentación, junto con seis nuevos aspersores incorporados, adicionales a los ya existentes. Se afirma que se constataron pequeñas aberturas en la cubierta lateral del costado izquierdo de la tolva de alimentación.

Al analizar el Objetivo Específico N°6, específicamente sobre la acción consistente en la elaboración de un informe con la situación actual de las cactáceas trasplantadas, en el IFA Programa de Cumplimiento se afirma que en el informe inicial de seguimiento se entregó un registro fotográfico y plano con la información geográfica de las cactáceas, concluyendo que solo 3 especímenes corresponderían a individuos relocalizados dentro del área de exclusión. Fuera del área de compensación, inmediatamente aledaño a esta, específicamente en el lado sur, se informó la presencia de un total de 174 ejemplares relocalizados de cactáceas. Se indica que el titular



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

procederá a ejecutar un plan de trabajo de corrección, para alcanzar los 250 individuos de cactáceas comprometidas en la zona de trasplante a través de un plan de trabajo aprobado por CONAF.

Respecto de la acción consistente en la realización de un plan corrección si se constataren menos de 362 plantas arbustivas arbóreas, se afirma que en el reporte final del programa de cumplimiento el titular informó la recepción de Carta Oficial N°030/2015 de CONAF y que se comenzaron las actividades iniciales de dicho plan de trabajo, el cual correspondería al cierre perimetral del área a utilizar para la plantación de las cactáceas. En reporte final el titular adjunto fotografías fechadas la primera semana de diciembre y con información de coordenadas de las faenas de instalación del cierre perimetral.

Vinculado a la acción consistente en presentar a CONAF el Programa de Plantación de 3600 plantas e iniciar ejecución de la medida de compensación arbórea, según cronograma aprobado, en el IFA Programa de Cumplimiento CM Dayton se sostiene que, Mediante Carta Oficial N° 30/2015, del 11 de septiembre de 2015, CONAF aprobó el *"Programa de Plantación en Área de Compensación de Flora de Compañía Minera Dayton"* y el *"Plan de Trabajo de Relocalización de cactáceas en área de exclusión sector El Toro"*. En el reporte final del programa de cumplimiento la empresa informó la recepción de dicha carta y que se comenzaron las actividades iniciales de dicho plan de trabajo, el cual correspondería al cierre perimetral del área compensación para especies arbustivas.

Finalmente, en relación al Objetivo Específico N°7, en específico respecto de la obligación de presentar a CONAF el programa de plantación de 297 ejemplares de Guayacán e iniciar ejecución de la medida de compensación arbórea, según cronograma aprobado, se afirma que, en el reporte final de programa de cumplimiento, la empresa informó la recepción de Carta Oficial N°030/2015 de CONAF que trata dicho programa de plantación y que se comenzaron las actividades iniciales del programa de plantación, el cual correspondería al cierre perimetral del área compensación para especies arbóreas. Se adjuntaron además fotografías fechadas la primera semana de diciembre y con información de coordenadas de las faenas de instalación del cierre perimetral. El programa de plantación presentado por el titular a CONAF las primeras actividades consignadas en el cronograma son "Instalación cerco perimetral" e "Instalación sistema de riego" a realizarse en el trimestre 1 del primer año de ejecución del plan de trabajo. Se termina señalando que no obstante lo anterior, el titular no remitió en el reporte final copia de la Carta Oficial N°030/2015 de CONAF ni cronograma de ejecución de dicho plan, el que fue solicitado por la SMA a CONAF.

Las anteriores consideraciones dan cuenta de que Compañía Minera Dayton ha ejecutado total y satisfactoriamente el programa de cumplimiento aprobado por la Res. Ex.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

N°4/F-67-2014, de 18 de febrero de 2015. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se remite el expediente D-67-2014, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia con ocasión del procedimiento sancionatorio y el IFA Programa de Cumplimiento CM Dayton, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio D-67-2014 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dominique Hervé Espejo

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (s)

Superintendencia del Medio Ambiente



Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-67-2014.
- "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Dayton DFZ-2015-228-IV-PC-EI" y sus anexos.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía